



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa de Decreto por el que se modifican las fracciones XLVII y XLVIII del artículo 24 y la fracción VIII del artículo 30, y se deroga la fracción XV del artículo 28 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- En relación a “Optimizar las funciones que en materia laboral tiene a su cargo el Gobierno del Estado, así como las adecuaciones en la estructura organizacional prevista en esta Ley”.

Presentada por el **Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila**.

Lectura en Correspondencia y turno a Comisión: **4 de Mayo de 2010**.

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**.

Fecha del Dictamen: **11 de Mayo de 2010**.

**Decreto No. 252**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **21 de Mayo de 2010**.

Saltillo, Coahuila; a 14 de abril de 2010

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.  
PALACIO DEL CONGRESO.**

El Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011 contempla la visión de consolidar a Coahuila como un Estado altamente competitivo, promotor del desarrollo humano integral, capaz de ofrecer mejores oportunidades de empleo digno, seguro y bien remunerado para todos sus habitantes.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En Coahuila trabajamos constantemente para aumentar el campo de opciones para el trabajo mediante proyectos de inversión nacional y extranjera, capacitación e innovación para el trabajo, promoción de ferias y actividades que promuevan la ocupación de las personas que se encuentren laboralmente inactivos. Esto con un objetivo común: lograr el impulso y fortalecimiento económico y social de los coahuilenses.

Para cumplir con mayor eficacia los retos y compromisos que en justicia social, desarrollo económico y empleo tenemos para con los coahuilenses, las instancias que conforman la Administración Pública deben mantener un esquema normativo y orgánico que sea funcional y competente.

Por ello, a fin de optimizar las funciones que en materia laboral tiene a su cargo este Gobierno, tengo a bien presentar ante este H. Congreso del Estado la presente iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro de los compromisos asumidos por el Gobierno que me honro encabezar, está el de explorar nuevas áreas de oportunidad para que cada oficina y unidad administrativa cuente con los medios e instrumentos necesarios para aprovechar su capacidad productiva y creativa al servicio de la sociedad y estar en aptitud de cubrir las demandas de la población, al tiempo que se optimizan los recursos económicos, materiales y humanos que les son confiados.

Las funciones y atribuciones de carácter local relativas a la materia laboral, se ejercen de manera coordinada por diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Las Secretarías de Gobierno, de Desarrollo Social y de Educación y Cultura del Estado tienen actualmente bajo su responsabilidad la coordinación, vigilancia, intervención, diseño y evaluación de las acciones, programas y planes en materia de trabajo y previsión social.

De acuerdo a la normativa vigente en el Estado, actualmente es la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección del Trabajo, la instancia encargada de supervisar de una manera permanente y continua la aplicación de la legislación laboral de competencia local, bajo diversas líneas de acción: salvaguardar los derechos de los trabajadores coahuilenses, prevenir y supervisar las acciones que se lleven a cabo derivado de los conflictos laborales que se lleven ante las juntas locales de conciliación y arbitraje, así como la vigilancia del cumplimiento de las condiciones generales de trabajo en las empresas, dentro de la esfera de su competencia.<sup>1</sup>

La Secretaría de Desarrollo Social, por su parte, tiene sectorizado el organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal del Empleo, mismo que tiene bajo su cargo el diseño e implementación de las acciones que promuevan la inclusión de la población desempleada en la vida productiva del Estado, así como brindar asesoría y capacitación a las personas, a fin de que estén en posibilidades de obtener una oportunidad laboral.<sup>2</sup>

La Secretaría de Educación y Cultura, de igual forma, tiene dentro de su estructura orgánica un organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, cuya función principal es la capacitación y

---

1 Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 de junio de 2006.

2 Ley del Servicio Estatal del Empleo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 69, del 29 de agosto de 2003.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



adiestramiento en general para los alumnos que formen parte del mismo, con el objeto de fortalecer el apartado productivo y económico de la entidad.<sup>3</sup>

A fin de perfeccionar las funciones inherentes a la materia laboral y brindar mayor atención a un sector de la sociedad tan sensible como lo son los trabajadores y la población inactiva, la presente iniciativa propone concentrar bajo una misma dependencia de la Administración Pública Centralizada, las funciones que en la materia tiene el Estado.

De acuerdo de un análisis de las funciones encomendadas a las dependencias antes mencionadas, destaca que es la Secretaría de Gobierno del Estado la que, con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene a su cargo el despacho y atención de la mayoría de los asuntos relacionados a la materia, tales como:<sup>4</sup>

*Mantener relación de coordinación con los organismos agrarios y con las Juntas Locales de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje; coordinar y vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo y previsión social; intervenir conciliatoriamente en los conflictos obrero patronales de importancia y trascendencia; diseñar y promover programas de capacitación, seguridad, calidad e higiene para los trabajadores; así como vigilar que en los centros laborales se cumpla con las disposiciones legales relativas a la seguridad e higiene en el trabajo.*

Derivado de lo anterior, se estima pertinente la transferencia de las funciones que actualmente se encuentran delegadas en distintas dependencias y organismos públicos, a la Secretaría de Gobierno, a fin de convertirse en la entidad rectora en el Estado respecto a la procuración de espacios para la generación de empleos, al

---

3 Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 84, del 21 de octubre de 1994.

4 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 24, fracción XXVI a XXX.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



fomento e impulso por el respeto a los derechos de los trabajadores, mediante la asesoría, capacitación constante, orientación y adiestramiento para llevar a cabo una actividad que tenga una repercusión de carácter económico para la persona y su familia.

Para lo anterior, es necesario realizar una serie de cambios y adecuaciones en la estructura organizacional prevista en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, así como la abrogación de la Ley del Servicio Estatal del Empleo.

Por lo expuesto anteriormente, con el objeto de brindar mayor apoyo al sector laboral de nuestro Estado y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción II y 82 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9 y 16, Apartado A, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 181, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre, Independiente y Soberano del Estado de Coahuila, me permito someter a esa Honorable Legislatura para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

## DECRETO

**PRIMERO.** Se modifican las fracciones XLVII y XLVIII del artículo 24 y la fracción VIII del artículo 30, y se deroga la fracción XV del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 24. ...**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



I a XLVI. ...

XLVII. Promover el empleo, mediante la capacitación para el trabajo y la vinculación con el sector productivo;

XLVIII. Organizar, y en su caso crear, el sistema de capacitación para el trabajo;

XLIX. ...

**ARTÍCULO 28. ...**

I a XIV. ...

XV. Se deroga.

**ARTÍCULO 30. ...**

I a VII. ...

VIII. Organizar, y en su caso crear, los sistemas de enseñanza técnica, industrial, agrícola, para adultos y los de productividad, así como sistemas de enseñanza especial de integración para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran para su incorporación a la vida productiva;

IX a XXIX. ...



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**SEGUNDO.** Se abroga la Ley del Servicio Estatal del Empleo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No.69 del 29 de agosto de 2003.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Las dependencias y entidades que actualmente ejecutan funciones que mediante el presente Decreto se otorguen a la Secretaría de Gobierno, continuarán llevando a cabo sus funciones hasta en tanto no se emitan las disposiciones reglamentarias que establezcan la transferencia de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su funcionamiento.

**TERCERO.** El personal del Instituto Estatal del Empleo que en aplicación del presente Decreto pasen a formar parte de la Secretaría de Gobierno, en ninguna forma resultará afectado en los derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral con estas entidades.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria de la Función Pública para que lleve a cabo los procedimientos y trámites necesarios para la extinción del Instituto Estatal del Empleo, así como para que nombre un liquidador respecto al organismo que se extingue, con las facultades suficientes para realizar los actos que se requieran para la correcta terminación de los asuntos que se encuentren en trámite.

**QUINTO.** El mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y, en general, el equipo del organismo que se extingue pasarán a los activos de la Secretaría de Gobierno.

Los asuntos o trámites pendientes de resolución al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán por la dependencia ante la cual se iniciaron.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**SEXTO.** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**